

CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN Y CONSEJOS DE CÁMARAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN “SOMOS FUTURO 2025/2026”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ DE EMPLEO JUVENIL

I. Antecedentes

La Cámara de España ha sido designada como Organismo Intermedio del Programa FSE+ de Empleo Juvenil (POEJ) 2021-2027 (en adelante “el Programa”) -aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de Ejecución C(2022) 9903, de 19 de diciembre de 2022-, en virtud del Acuerdo de Atribución de Funciones de fecha 19 de mayo de 2023, suscrito entre la Cámara de España y la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), a la que corresponde desempeñar las funciones atribuidas por la normativa de la Unión Europea a la Autoridad de Gestión del citado Programa, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3.b) del Real Decreto 502/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social y se modifica el Real Decreto 1052/2015, de 20 de noviembre, por el que se establece la estructura de las Consejerías de Empleo y Seguridad Social en el exterior y se regula su organización, funciones y provisión de puestos de trabajo.

En este marco, la Cámara de España tiene previsto ejecutar en la anualidad 2025/2026, a través de la red de Cámaras, la iniciativa “Somos Futuro II”, un punto de encuentro para el talento joven concebido como un espacio de inspiración, orientación y capacitación para jóvenes que actualmente no estudian ni trabajan. Las jornadas abordarán temáticas vinculadas a los desafíos sociales, económicos y tecnológicos del presente y del futuro, y se desarrollarán en distintas provincias del territorio nacional.

El desarrollo de este programa se encuentra alineado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 “Educación de Calidad”, en particular con la meta 4.3 *“De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria”* y la meta 4.4 *“De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento”*.

En cualquier caso, las actuaciones a realizar en el marco de las Jornadas Somos Futuro II se incluyen en el siguiente epígrafe del Programa FSE+ de Empleo Juvenil, encuadrado en los siguientes epígrafes:

Prioridad 5: Empleo Juvenil.

- Objetivo específico: ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+)
 - Línea Principal de Actuación 1. Orientación profesional e intermediación

- Medida 5.A.01 Acciones de asesoramiento individualizado, orientación profesional, información laboral y acompañamiento en la búsqueda de empleo.

Por tanto, se publica la presente convocatoria dirigida a aportar financiación a aquellas Cámaras de Comercio o Consejos Regionales que deseen participar en dichas actuaciones durante la anualidad 2025/2026.

II. Objeto de la Convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases de participación de las Cámaras de Comercio y/o Consejos de Cámaras en la ejecución de las Jornadas “Somos Futuro II”, actuación incardinada en el Programa FSE+ de Empleo Juvenil y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo+.

III. Entidades Beneficiarias y Requisitos de Participación

Podrán obtener la condición de beneficiario **las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (o Consejos de Cámaras)**. Para poder participar, las Cámaras de Comercio deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con el proyecto para el que se concede.
- b) Asumir la parte correspondiente de **cofinanciación pública nacional**.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que les requiriera el órgano concedente y a las de control que correspondan.
- d) **Estar al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- e) No estar **incurso en** ninguna de las **prohibiciones** para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Disponer de recursos humanos, técnicos y materiales para el correcto desarrollo de la actuación objeto de la presente convocatoria.

En aquellas Comunidades Autónomas en las que, conforme a su legislación autonómica existan Consejos de Cámaras, éstos podrán participar en el desarrollo de las actuaciones del programa que cada Cámara, a título individual, les encomiende expresa y formalmente. En estos supuestos, el Consejo remitirá a Cámara de España la encomienda recibida junto a su manifestación de interés.

IV. Actuaciones financiables e importes

En el marco del Programa FSE+ de Empleo Juvenil, las Cámaras de Comercio desarrollan el programa Talento Joven (anteriormente conocido como PICE), una iniciativa dirigida a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Este programa tiene como objetivo mejorar su empleabilidad mediante acciones de orientación, formación, acompañamiento y contacto con el entorno empresarial. A través de itinerarios personalizados, se busca dotar a los jóvenes de competencias clave para su inserción laboral, fomentando su desarrollo personal y profesional en un contexto de transformación digital y transición ecológica.

Por otra parte, la Fundación Universidad-Empresa es una institución privada sin ánimo de lucro que nació en 1973 con el objetivo de acercar el mundo de la universidad y el mundo de la empresa. Desde su creación, la Fundación ha desarrollado programas e iniciativas innovadoras para conseguir ese objetivo y se ha adaptado a los profundos cambios sociales, económicos y culturales experimentados a lo largo de su trayectoria, ofreciendo siempre respuestas adecuadas a las necesidades cambiantes de la empresa, las universidades y los estudiantes.

Atendiendo al espíritu de ambas organizaciones por trabajar en la mejora de las condiciones de acceso al empleo de los jóvenes, y la apuesta conjunta por la formación como una herramienta de crecimiento personal y profesional, Cámara de España y FUE impulsan la iniciativa “Somos Futuro II”, un punto de encuentro para el talento joven de toda España, con el objetivo de orientar específicamente a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que actualmente no estudian ni trabajan, con el objetivo de favorecer su acercamiento al empleo mediante acciones de inspiración, orientación y capacitación práctica, alineadas con los retos de la transformación digital y la sostenibilidad.

La actuación consistirá, por tanto, en el desarrollo de una jornada estructurada en bloques que combinan inspiración, orientación y formación práctica, con un enfoque dinámico y participativo. El programa incluirá charlas motivadoras impartidas por jóvenes ponentes, mesas redondas con perfiles profesionales diversos, y talleres prácticos centrados en el desarrollo de competencias clave para la empleabilidad.

Las Cámaras de Comercio participantes podrán definir la organización del evento, siguiendo las directrices establecidas por la Unidad de Gestión de Cámara de España.

Se estima que esta jornada tendrá una **duración estimada de 3 horas de duración**, y una **asistencia esperada de al menos 80 beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil**, para un presupuesto máximo de 33.000 euros.

Actuación	Beneficiarios SNGJ Asistentes	Presupuesto Máximo Elegible	Ayuda FSE+ (69,64%)	Cofin. Nacional (30,36%)
Somos Futuro II	80	33.000,00 €	22.981,20 €	10.018,80 €

Las operaciones enmarcadas en Somos Futuro II tendrán el carácter de subvención, y adoptarán la modalidad de coste unitario (art. 53.1.b del Reglamento (UE) nº 2021/1060), cuyo importe se fijará a través de la fórmula “proyecto de presupuesto”, de acuerdo con el art. 53.3.b) del Reglamento (UE) Nº 2021/1060.

El presupuesto máximo previsto para esta dotación de fondos será el siguiente:

JORNADAS “SOMOS FUTURO II”		
Presupuesto Total	FSE+ (69,64%)	CCI (30,36%)
231.000,00 €	160.868,40 €	70.131,60 €

Este presupuesto contará con financiación del Fondo Social Europeo Plus con cargo al Programa FSE+ de Empleo Juvenil para el período 2021-2027. El importe máximo de la ayuda a las

entidades beneficiarias se calculará aplicando los porcentajes indicados al presupuesto elegible debidamente justificado en cada proyecto.

La tasa de ayuda para las actuaciones de la Cámara será del 69,64%.

La aportación financiera de la Unión Europea -mediante los Fondos FSE+, gestionados financieramente a través de la Cámara de España como Organismo Intermedio-, será como máximo de 160.868,40 € en términos de ayuda, mientras que la cofinanciación nacional será como máximo de 70.131,60 €.

Las Jornadas Somos Futuro II podrán desarrollarse entre el 1 de octubre de 2025 y 30 de junio de 2026.

Las actuaciones previstas deben ser comprometidas y devengadas entre el 1 de octubre de 2025 y 30 de junio de 2026, y tendrán que estar pagadas a 31 de julio de 2026.

Las Cámaras, previa a cualquier solicitud de reembolso, ejecutarán las actuaciones asumiendo la prefinanciación de los costes. Tras la presentación de las correspondientes solicitudes de reembolso por parte de las Cámaras y tras el correspondiente proceso de verificación de conformidad con la reglamentación comunitaria de referencia, Cámara de España procederá a tramitar las citadas solicitudes a Fondo Social Europeo Plus.

En el caso de que Cámara de España lograra un acuerdo de cofinanciación nacional, dicho acuerdo podría cofinanciar las actuaciones previstas en la presente Manifestación de Interés. En este supuesto, las Cámaras atenderán a lo previsto en los apartados específicos del Manual de Orientaciones Básicas, en los cuales se establezcan los requisitos necesarios para la correcta ejecución y justificación de dichas actuaciones.

La Cámara de España, tras la recepción de los importes de FSE+, remitirá la transferencia correspondiente a la ayuda FSE+ generada a cada Cámara beneficiaria.

V. Presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitudes de manifestación de interés para las Cámaras de Comercio comienza en el momento de publicación de esta convocatoria en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de España y finaliza el **próximo día 10 de noviembre de 2025** aceptándose todas las manifestaciones de interés recibidas en tiempo y forma en Cámara de España.

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria indicada en la misma, se presentarán a través de la sede electrónica de la Cámara de España <https://sede.camara.es/>.

En todo caso, deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) Solicitud de participación de manifestación de Interés. **Anexo I.**
- b) Declaración jurada del representante legal de la Cámara de Comercio según **Anexo II.**
- c) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- d) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Los certificados a los que hacen referencia los puntos c) y d) deben encontrarse en vigor en el momento de presentar la solicitud. Si en el momento de emitir Resolución Positiva, cualquiera de los dos documentos hubiere caducado, desde el Área de Empleo, Formación y Emprendimiento de la Cámara de España se requerirán de nuevo para su presentación.

Las solicitudes serán evaluadas por estricto orden de entrada, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos, sin que sea necesario la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria tal y como se recoge en la tabla del apartado IV¹.

Siempre que se cumplan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria, se resolverán de forma favorable todas las solicitudes presentadas, atendiendo a la fecha de registro de entrada hasta el límite de crédito presupuestario establecido en la convocatoria para cada tipo de actuación.

En el caso de no recibir la solicitud a través de la sede electrónica de la Cámara de España dentro del plazo establecido, se entenderá que la Cámara no está interesada en participar en la presente convocatoria.

Transcurrido el plazo para presentar solicitudes, desde el Área de Empleo, Formación y Emprendimiento de la Cámara de España se evaluará la documentación presentada, solicitando las subsanaciones que estime pertinentes, en cuyo caso se dará un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en el que se reciba la notificación para la presentación de éstas.

Una vez se cuente con el registro definitivo de solicitudes, desde la Dirección de Área se emitirá resolución positiva o negativa conforme a la evaluación de la documentación presentada, que será remitida a las Cámaras de Comercio participantes. Al finalizar el plazo, se publicará en este mismo medio la relación de Cámaras interesadas en esta dotación de fondos para el período indicado.

Asimismo, la incorporación efectiva de las Cámaras de Comercio se producirá posteriormente con la firma del Documento por el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA), en el que se incluyen las condiciones económicas y particulares de participación, incluyendo presupuesto, indicadores y obligaciones que se derivan de su participación en el mismo.

La participación en los programas cofinanciados por el FSE+ implica el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable; no obstante, **esta manifestación de interés no supone la adquisición de compromisos concretos en la ejecución de los programas objeto de la presente convocatoria.**

¹ Se entenderá agotado el límite presupuestario una vez no pueda concederse la ayuda solicitada completa a una solicitud.